



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 50/2021 E

En Madrid, a 11 de febrero de 2021, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver el recurso presentado por D^a. XXX en calidad de presidenta del XXX, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Taekwondo, de 10 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Se ha recibido este Tribunal Administrativo del Deporte recurso de por D^a. XXX en calidad de presidenta del XXX contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Taekwondo (en adelante RFET), de 10 de diciembre de 2020.

Solicita la inclusión en el censo a técnicos a D. XXX.

Sin embargo, el 10 de diciembre, la Junta Electoral de la RFET acordó la inadmisión de su recurso por falta de legitimación.

SEGUNDO. - Remitido el expediente y solicitada información complementaria a la RFET este remite informe en el que señala que había un error por duplicidad en el nombre y apellidos de dos personas y que comprobado que el técnico cumple los requisitos se procede, de oficio, a su inclusión en el estamento de técnicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – Habiéndose reconocido en vía administrativa la pretensión del recurrente concurre la pérdida sobrevenida del objeto del recurso y en consecuencia su archivo.

A la vista de las consideraciones expuestas, el Tribunal Administrativo del Deporte,

ACUERDA

ARCHIVAR el recurso presentado por pérdida sobrevenida de objeto, al haberse reconocido en vía administrativa la inclusión de D. XXX en el censo, estamento de técnicos.



La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

